ASEBCS
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER LEGISLATIVO

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
20 FEB. 2024
RECIBIDO
DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE B.C.S.
RECIBIDO
23 FEB 2024
DIRECCIÓN GENERAL
FIRMA

H. CONGRESO DEL ESTADO
20 FEB. 2024
13:18 hrs.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
20 FEB. 2024
RECIBIDO
DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur

Fiscalización 2022

CONTENIDO

PRESENTACIÓN **2**

PREÁMBULO **6**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR 6
CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO 6
OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO 7

METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN **8**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA 8
A. Auditoría de Cumplimiento *8*
B. Auditoría de Gestión Financiera *9*
AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA 9
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO 9

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR **10**

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR 10
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE 11

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022. ..... **12**

CRITERIOS: 13

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022 ..... **16**

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN 16
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS 16
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR 17
PROGRAMA APROBADO 17

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA **18**

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO 18
ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO 20

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA **21**

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA **22**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO **22**

CRITERIOS DE SELECCIÓN 24
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO 24
ALCANCE 24

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO **26**

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO **37**

PRESENTACIÓN

El artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece la presentación de los Informes Individuales como el resultado correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

En el mencionado artículo se establece también lo siguiente: "En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley".

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, establecen los Principios Fundamentales de la Auditoría del Desempeño, los cuales señalan que las auditorías de desempeño tendrán los siguientes objetivos:

> *El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia.*
>
> *La auditoría de desempeño promueve la rendición de cuentas al asistir a los responsables de la gestión de los recursos públicos y de las tareas de supervisión para mejorar el desempeño. Lo logra evaluando si las decisiones de los entes públicos son preparadas e implementadas eficiente y eficazmente, y si los ciudadanos han recibido el justo valor por sus contribuciones. Ello no implica un cuestionamiento de las intenciones y decisiones del legislativo, pero examina si eventuales deficiencias en las leyes y reglamentos o su forma de implementación han evitado la consecución de los objetivos determinados.*
>
> *La auditoría de desempeño se enfoca en áreas en donde pueda añadir valor a los ciudadanos, y en las cuales tenga el mayor potencial para la mejora. Proporciona incentivos para que las partes responsables tomen las medidas apropiadas.*
>
> *La auditoría de desempeño promueve la transparencia al ofrecer a los entes públicos y a los ciudadanos, una visión de la administración y los resultados de las diferentes actividades del gobierno.*
>
> *Con ello contribuye de manera directa al brindar información útil al ciudadano mientras sirve como base para el aprendizaje y las mejoras. En la auditoría de desempeño, los organismos auditores estarán sujetos a la normatividad aplicable, sobre qué, cuándo y cómo auditar, y la publicación de sus resultados.*

El Informe de Auditoría del Desempeño complementa al Informe Individual de la Entidad Fiscalizada, y tiene la finalidad de Informar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y la información presupuestaria y programática que emanen de los registros de los entes públicos.

Este informe no es sujeto de Dictaminación del Poder Legislativo, ya que no constituye un análisis de la Gestión Financiera de la entidad fiscalizada, ni determina posibles responsabilidades administrativas por el desempeño de sus funciones y recursos.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la planeación y programación de los recursos públicos, con una visión autónoma; la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 45 fracción XIII, 46 fracción XIII, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización
3. Planeación de la Fiscalización Superior
4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Desempeño
10. Resultados de la auditoría
11. Conclusiones de la Auditoría de Desempeño

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2022 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada.**

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Desempeño** tiene como objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, por lo que en este apartado se detallan los datos relevantes de la auditoría.

En el apartado Resultados de la Auditoría de Desempeño se presentan las recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emite a la Entidad Fiscalizada, como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría de Desempeño.

La opinión general que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se presenta en el apartado del Conclusiones de la Auditoría de Desempeño.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

La auditoría de Desempeño busca brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Las auditorías de desempeño proporcionan nueva información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar nuevas perspectivas analíticas (análisis o nuevas perspectivas más amplias o profundas);
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas;
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría;
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los hallazgos de auditoría.

OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría de Desempeño tiene por objeto, entre otros:

A. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

I. Realizar auditorías de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;

II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a sus Programas Presupuestarios para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

A. Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

B. Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La planeación para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas.

Un factor importante para considerar en la integración del Programa Anual de Auditorías es contar con personal auditor con conocimientos, capacidades, competencias técnicas e integridad profesional. En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur busca orientar el actuar de todos los servidores públicos de la institución, sin excepción de actividad, nivel o función, de forma que permita consolidar la confianza y credibilidad de la sociedad en los resultados de la Fiscalización Superior emitidos; los valores que rigen el actuar del personal son:

- Independencia
- Imparcialidad
- Objetividad
- Integridad
- Legalidad
- Confidencialidad

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2022 del Gobierno del Estado de Baja California Sur

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022.

I. El artículo 66 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece a la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

II. De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías.

III. Atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

> *II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;*

IV. El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías, las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

- NPASNF 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México.
- NPASNF 10 Principios de Autonomía de los Organismos Auditores.
- NPASNF 12 El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética.
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.
- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

CRITERIOS:

PRIMERO. - La auditoría se llevará a cabo mediante las etapas programadas, considerando los procesos de planeación, ejecución, cierre e informes y seguimiento; debiendo ser desarrollados a través de las actividades propias dentro del marco legal y normativo aplicable y se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, con el objetivo de cumplir con la misión y la visión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se respetarán las directrices de transparencia, ética, control de calidad de la rendición de cuentas que rigen la actividad de fiscalización del sector público (NPASNF 20, 30 y 40).

TERCERO.- Se establecen los principios fundamentales de fiscalización con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100) para las auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Desempeño y Obra Pública, por lo anterior se realizará una planeación de auditoría con el propósito de establecer la relación de objetivos, metas, programas y procedimientos, el cual permita que el auditor lleve a cabo de manera eficiente y oportuna la fiscalización gubernamental.

CUARTO. - Se determinarán las muestras de auditoría (NPASNF No. 12) con el propósito de proyectar resultados del universo total de manera oportuna y con ello proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual pueda alcanzar los resultados, y emitir observaciones, recomendaciones y acciones, así como una opinión del objeto auditado.

QUINTO. - Se aplicarán las mejores prácticas determinadas en las normas internacionales y directrices de la INTOSAI, ISSAI y NPASNF para asegurar una fiscalización de alta calidad, con el propósito de salvaguardar la independencia y efectividad de la auditoría.

ASEBCS	SNF	NPASNF	INTOSAI	Normas ISSAI
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría Financiera	NPASNF 200	Normas de Auditoría Financiera	ISSAI 2000
Auditoría al Desempeño	Normas de Auditoría de Desempeño	NPASNF 300	Normas de Auditoría de Desempeño	ISSAI 3000
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría de Cumplimiento	NPASNF 400	Normas de Auditoría de Cumplimiento	ISSAI 4000

SEXTO.- Durante la ejecución de la fiscalización sobre la Auditoría de Gestión Financiera (NPASNF No. 200), se verificará que los recursos públicos fueron recaudados, manejados, administrados, registrados y aplicados por los montos autorizados, con cargo a las partidas correspondientes; y sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja

California Sur; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

SÉPTIMO.- En las auditorías de desempeño (NPASNF No. 300), se revisarán los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos correspondiente y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales.

OCTAVO. - Se realizará auditoría de cumplimiento (NPASNF No. 400), verificando que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observe el marco legal correspondiente.

NOVENO. - Se aplicarán cuestionarios efectivos de control interno, analizando los aspectos relacionados con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y sistemas de resultados con el objetivo de determinar los resultados de gestión de cada entidad fiscalizada para conocer su eficiencia, debilidades y fortalezas.

DÉCIMO. - Todo trabajo de auditoría debe ser documentado, acompañado de sus papeles de trabajo y la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

DÉCIMO PRIMERO. – Se aplicarán los procedimientos de auditoría que sean necesarios para fundamentar, de acuerdo con el objetivo y alcance, los resultados que generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como los Informes Individuales, Informes Específicos y el Informe General, que incluye el dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO. – El personal comisionado para la ejecución de las auditorías y elaboración de los informes, será coordinado y supervisado, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

DÉCIMO TERCERO. - Los procedimientos de auditoría aplicados quedarán registrados en cédulas de auditoría, que formarán parte del expediente de auditoría.

DÉCIMO CUARTO. - Se crearán expedientes de auditoría, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. La Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, será responsable de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO. - Se solicitará la presencia de representantes o enlaces de las entidades fiscalizadas, para celebrar reuniones y con ello dar a conocer los resultados preliminares y resultados finales de las auditorías con observaciones, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO. - Se elaborarán actas de entrega de resultados finales con observaciones preliminares, donde se manifestarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos para su atención.
De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no se presente por parte del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y en su caso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO OCTAVO. - Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO NOVENO. - Los Informes de Auditoría contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Debiendo en su caso, presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMO. - Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64, fracción XXX, segundo párrafo, y 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD: Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y materiales, buscando la

mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

1. Relevancia: toma en cuenta la magnitud y ejercicio de los rubros de ingresos y gastos más significativos; así como el alcance en la ejecución de las funciones y programas prioritarios y estratégicos, estableciendo a la fiscalización superior como un mecanismo de control para prevenir y abatir la opacidad y discrecionalidad en el gasto.

2. Evaluación documental: Valora los insumos documentales e informativos existentes para la planeación y programación, así como la capacidad institucional para determinar la aplicación de las auditorías.

3. Riesgo potencial: Toma en cuenta los factores de riesgo y áreas de oportunidad identificados en la planeación genérica, a partir de las cuales la fiscalización superior proveerá, un efectivo medio de control gubernamental sobre las que es necesario actuar para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas; y los insumos que permitan mejorar el desempeño de la gestión de las instancias ejecutoras del gasto.

4. Historial: Considera los antecedentes de la acción fiscalizadora, respecto de la cantidad de frecuencia de las auditorías realizadas, las características de las revisiones, las áreas involucradas y los resultados obtenidos, la forma y términos en que los entes auditados atendieron y solventaron las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

PROGRAMA APROBADO

El 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022.

Para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur se programó auditoría de Desempeño.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Los procedimientos de auditoría se integran de la aplicación de diversas técnicas, que permiten obtener evidencia de calidad, que será el soporte de la emisión de una opinión sobre el objeto auditado. De conformidad con la Guía de Auditoría, se aplicaron los procedimientos establecidos que fue posible, desde la planeación genérica, la planeación detallada, aplicación del marco normativo, análisis de actividades y sistemas de información, análisis de construcción de indicadores y las correspondientes matrices, análisis del Sistema de Evaluación y sus resultados, todo ello en base a la documentación que se tuvo a disposición.

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Se verifica que los programas que operan los entes fiscalizados se encuentren alineados con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) o del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); según sea el caso, al Plan Sectorial, Regional, Especial y/o Institucional al que contribuyan. A través de este procedimiento se verifica también que la elaboración del documento de planeación estratégica propio de la entidad se haya elaborado de conformidad con la legislación que le aplica, y la coordinación que se lleva a cabo, en su caso, con otras entidades.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Se verifica que las entidades fiscalizadas lleven a cabo el proceso de planeación, programación y presupuestación, que sus programas presupuestarios sean elaborados con base a la Metodología del Marco Lógico (MML), y sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR´s) cumplan con los requisitos correspondientes.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El modelo de Presupuesto basado en Resultados se complementa con el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de las entidades públicas, en la operación para la entrega de bienes y servicios a la población; por lo que es parte medular de este tipo de auditorías, en las cuales se verifica la eficacia, eficiencia, economía y la calidad de los bienes y servicios producidos por el programa, la competencia de los actores que operan el mismo, y la satisfacción que obtiene el ciudadano usuario del programa.

Revisión de recurso

Todos los programas públicos requieren y utilizan recursos físicos o materiales, recursos humanos, y recursos financieros, los cuales en relación con las metas obtenidas nos hablan de la eficiencia y economía con que operan. Por este motivo, el aspecto cuantitativo de la operación de los programas también forma parte del proceso de auditoría de desempeño.

Mecanismos de control interno

El principal riesgo de una entidad o un programa es que no cumpla con sus objetivos. Por tal motivo, es sumamente importante el establecimiento de un buen sistema de control interno, donde se consideren todos sus componentes, principios y elementos. Corresponde a esta entidad de fiscalización, verificar que se está cumpliendo con los lineamientos y normas que se han emitido a nivel nacional, estatal y municipal, principalmente mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas e inspección física de controles.

Perspectiva de género

Como se menciona en el objeto de la auditoría de desempeño, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado contempla la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de aquellos programas que buscan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, así como los beneficios que los propios programas o políticas públicas ofrecen a la población. Más allá de lo que establece la ley mencionada, se verifica que se cumpla con las políticas de integridad que generalmente establecen los entes públicos, y que van en contra de cualquier forma de discriminación.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Uno de los objetivos de la Auditoría de Desempeño y la publicación de sus resultados, es el de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se verificará que los entes públicos cumplan con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les sean aplicables en cuanto a la información financiera que deben hacer pública en sus portales de internet.

Aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML)

1. Revisar la definición del problema público.
2. Revisar el diseño del árbol del problema.
3. Revisar la construcción del árbol de objetivos.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

4. Revisar el proceso de definición de la columna de Objetivos o Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados.
5. Revisar el proceso de definición de la columna de Indicadores y sus Fichas Técnicas respectivas.
6. Revisar el proceso de definición de la columna de Medios de Verificación.
7. Revisar el proceso de definición de la columna de Supuestos.
8. Analizar la lógica horizontal.
9. Analizar la lógica vertical.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

10. Revisar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Transparencia.

11. Revisar cumplimiento de los artículos 75 fracciones IV, V y VI; y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, nace el 31 de enero de 1994 como una alternativa a las necesidades académicas de nivel medio superior, para los sudcalifornianos que buscan conocimientos técnicos con bases científicas que les permita adquirir los elementos para incorporarse al sector productivo o continuar con sus estudios universitarios, participando activamente en la transformación y mejora de su entorno social, que rinda frutos en la elevación de la calidad de vida de su comunidad, y por ende, del Estado de Baja California Sur.

Su base y fundamento derivan de su Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. No. 3, de fecha 31 de enero de 1994.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur tienen las atribuciones que les señalen las leyes, los ordenamientos locales, reglamentos y los convenios que celebren con el Gobierno del Estado, otros municipios y Empresas del Sector Privado, las cuales se ajustarán a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece sus Manuales y Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones III, IV, VIII, XIII, XX y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur quedó sujeto a la práctica de auditoría de Desempeño.

SEGUNDO. - Con oficios número DG-CECYTE/0355/2022, DG-CECYTE/543/2022, DG-CECYTE/0675/2022, DG-CECYTE/0829/2022, DG-CECYTE/0975/2022, DG-CECYTE/1059/2022, DG-CECYTE/1207/2022, DG-CECYTE/1368/2022, DG-CECYTE/1536/2022, DG-CECYTE/1691/2022, DG-CECYTE/1798/2022, y, DG-CECYTE/0168/2023, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 11 de estos correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Respecto al Informe Mensual del mes de enero, fue recibido fuera del plazo.

TERCERO. - Con fecha 16 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/229/2023 la Orden de Auditoría número ASEBCS-21-2022 al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur mediante oficio DGCECYTE-0732/23, designó a la Lic. Karla Zulema Gaxiola Gómez como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 21 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-21-2022 de Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. Lic. Jesús Cirilo Guluarte Castro y Lic. Mario Alberto Torres Herrera, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otañez Barrón.

SEXTO. – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 con fecha 02 de mayo de 2023, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 8 recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1256/2023.

OCTAVO. – Con fecha 12 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y recomendaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número DGCECYTEBCS-267/2024, DGCECYTEBCS-268/2024, DGCECYTEBCS-269/2024 y DGCECYTEBCS-271/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño, con los cuales se aclaró y solventó satisfactoriamente 1 recomendación preliminar, que se señala a continuación:

A. Recomendaciones de Desempeño: D-8.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en la metodología para la selección de auditorías y en los criterios de selección de entidades a fiscalizar: relevancia, evaluación documental, riesgo potencial e historial, como se establecen en el Programa Anual de Auditorías para el Ejercicio Fiscal 2022.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el grado de cumplimiento de la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados, (PbR), su congruencia con el Programa o Proyecto Estratégico Institucional; asimismo, verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad fiscalizada con base a los principios de eficiencia, eficacia y economía, en la aplicación del recurso estatal transferido, con el objeto de coadyuvar a la mejora de la calidad del gasto público.

ALCANCE

La revisión se llevó a cabo con base en los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta auditoría se realizó atendiendo lo dispuesto en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

El alcance de esta auditoría corresponde al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados (PbR), considerando la Metodología del Marco Lógico, (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

El Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2022, mediante Decreto 2813 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 54 del 27 de diciembre de 2021. En su artículo 1, se señala que en dicho Presupuesto se establecen disposiciones de carácter general y son de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento, control

y evaluación del gasto de los Poderes Públicos, Órganos Autónomos y de los Municipios cuando así corresponda, en apego a la normatividad aplicable.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con base entre otros puntos importantes a lo siguiente:

Asignar eficientemente los recursos a los objetivos, acciones y metas del Plan Estatal de Desarrollo; fortalecer la eficacia y eficiencia de la administración pública estatal; garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, aquellos que incidan en el desarrollo económico y social, la defensa de la vida de las personas, así como elevar la calidad de vida de la población; identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a la población vulnerable, tomando en consideración a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las personas de pueblos y comunidades indígenas. Asimismo, consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para continuar avanzando en la implantación y fortalecimiento gradual de un Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Los ejecutores del gasto público deberán considerar como único eje articulador al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, cabe mencionar que cuando se aprobó el presupuesto aún no se formulaba ni se aprobaba el PED 2021-2027; sin embargo, se menciona la consideración de los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el mismo.

En la asignación de recursos a los programas presupuestarios, en el artículo 10, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, correspondiente al sector educativo, se aprobó un monto total de $7,799,584,187 (siete mil setecientos noventa y nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)

En la asignación presupuestal del sector educativo, se aprobó un monto de $306,821,986.00 (Trescientos seis millones, ochocientos veintiún mil, novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de B.C.S., del cual la aportación estatal es $153,109,069.00 clasificada en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; y la aportación federal de $153,712,917.00 clasificada como Participaciones y Aportaciones; en el Anexo I 11-A Sector Educativo del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: D-1
PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-001
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el artículo 18 fracción X del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, se señala dentro de las facultades y obligaciones del Director General, "presentar anualmente a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades del Colegio, incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la institución, con las realizaciones alcanzadas".

Por otra parte, en el numeral 7 del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur se establecen las siguientes funciones de la Dirección General:

- *Elaborar y presentar a consideración de la H. Junta Directiva el anteproyecto anual del presupuesto del CECyTE de B.C.S. indicando los objetivos, proyectos y metas que se propone cumplir.*
- *Presentar anualmente a la H. Junta Directiva, el informe del desempeño de las actividades del Colegio, incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes, en el informe y los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Institución, con las realizaciones obtenidas.*
- *Analizar y aprobar los documentos normativos y académicos, los manuales de organización, los procedimientos administrativos y mecanismos de evaluación que conforme a las disposiciones aprobadas por la H. Junta Directiva, contribuyan al desarrollo armónico, eficiente y eficaz de las funciones, así como al logro de los objetivos institucionales.*

En cuanto a la Dirección de Planeación y Evaluación, se establecen las siguientes funciones:

- *Establecer los mecanismos e instrumentos que permitan coordinar y controlar los procesos de planeación, programación, presupuesto, evaluación e información de la Dirección General y proponerlos a la misma.*
- *Elaborar el Programa Operativo Anual (POA) y los Planes Institucionales de Desarrollo del Colegio.*
- *Asesorar a los Directores de Area, Directores de Plantel y Responsables de Centros EMSaD, en la formulación del POA, así como en la autoevaluación institucional e información del Colegio.*
- *Elaborar y conformar el anteproyecto y las modificaciones del presupuesto, la evaluación programática, presupuestal, así como regular el ejercicio del presupuesto autorizado en coordinación con la Dirección de Administración.*

- *Integrar e interpretar los resultados de las evaluaciones que se efectúen en el Colegio, dando seguimiento a los indicadores estratégicos institucionales, impulsando la mejora continua.*

En general, la entidad fiscalizada cuenta con un marco normativo para las actividades de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación del ciclo presupuestario; sin embargo, se requiere incluir en su normativa, las atribuciones específicas en cuanto a la implantación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), a efectos de instrumentar el cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás normativa aplicable.

Se recomienda, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias para armonizar su normativa interna en cuanto a la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), dando cumplimiento a lo establecido en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

En atención a esta recomendación, remite un listado de las funciones de Director General, al final de las cuales, se señala: *"Presentar a la H. Junta Directiva trimestralmente los resultados de las unidades administrativas del Colegio, de acuerdo a la Implantación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño"*.

Sin embargo, no se remitió evidencia de la aprobación de la Junta Directiva y de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Conclusión:

La entidad fiscalizada atiende la Recomendación, sin embargo, no se solventa porque la condición observada no se resuelve.

NÚM. DEL RESULTADO: D-2
PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-002
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur tiene en su estructura orgánica a la Dirección de Planeación y Evaluación, como lo establecen los artículos 2 fracción II, Inciso B, y 18 de su Reglamento Interior; asimismo, en el numeral 7 de su Manual General de Organización; cuenta con atribuciones en lo general para realizar actividades de evaluación programática y presupuestal; sin embargo, no tiene atribuciones específicas en cuanto a la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Se recomienda, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias en su normativa interna para adicionar atribuciones específicas a la Dirección de Planeación y Evaluación, en materia de implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), a efectos de instrumentar el cumplimiento de lo establecido en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:
En atención a esta recomendación, remite un listado de funciones de Director de Planeación y Evaluación, al final de las cuales, se señala: *"Elaborar los procedimientos, metodología y lineamientos para implantar en el Colegio, el Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño"*.

Sin embargo, no se remitió evidencia de la aprobación de la Junta Directiva y de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Conclusión:
La entidad fiscalizada atiende la Recomendación, sin embargo, no se solventa porque la condición observada no se resuelve.

NÚM. DEL RESULTADO: D-3
PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-001
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En la revisión y análisis de la planeación estratégica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, cuyo documento rector se denomina Plan Institucional de Desarrollo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

1) No se establecen objetivos, metas, estrategias, prioridades, proyectos y acciones que en el ejercicio de sus funciones deba realizar la institución educativa, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Educación.
2) No se presentan los instrumentos y responsables de la ejecución.
3) No cuenta con evidencia de haber sido aprobado por la Junta Directiva y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Se recomienda, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias para que su documento rector denominado Plan Institucional de Desarrollo reúna las siguientes características:

1) Objetivos, metas, estrategias, prioridades, proyectos y acciones que en el ejercicio de sus funciones deba realizar la institución educativa, observando congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y el Programa Sectorial de Educación 2021-2027.

2) Los instrumentos y responsables de la ejecución.

3) Evidencia de haber sido aprobado por la Junta Directiva y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:
El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, no atendió la recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-4

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-603-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), se solicitó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, la información relativa por cada programa presupuestario que opere la entidad; entregándose una presentación de PowerPoint con fines didácticos, que no corresponde con la documentación requerida del diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

La Metodología del Marco Lógico (MML) es obligatoria para que los entes públicos, construyan sus indicadores de desempeño, de conformidad con los lineamientos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en 2013, y ésta se aplica en etapas en las que se generan documentos que dan sustento a la Matriz de Marco Lógico o Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), producto final de la metodología.

En la solicitud de información se relacionaron los documentos: definición del problema público o la atención de una necesidad mediante el programa o proyecto, el árbol del problema que es un esquema de las causas y los efectos del problema; y el árbol de objetivos, que es una representación gráfica de los medios y fines con la solución del problema o atendida la necesidad. Estos documentos no fueron presentados por la entidad fiscalizada.

Se recomienda, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, en sus procesos de programación y presupuestación del ciclo presupuestario, realice la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), cuyo producto final es la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), utilizando como referencias: la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP), Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (CONEVAL) y/o la Guía práctica para la Construcción de Indicadores de Desempeño de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, no atendió la recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-5
PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-604-001-001
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

No obstante que no se remitió la documentación soporte de la MML, como se determinó en el resultado anterior; la entidad fiscalizada entregó a la ASEBCS para la realización de la auditoría, siete Matrices de Marco Lógico (MIR´s), a las cuales se les encontró las siguientes deficiencias de forma generalizada:

Fin: Siendo un proyecto institucional, el fin de todos sus proyectos debería ser contribuir al propósito de la Institución, en ninguno de ellos se menciona, además de estar redactados sin utilizar la sintaxis recomendada para la metodología.

Propósito: No se tiene evidencia de las etapas de la MML para la elaboración o diseño de las MIR´s, se desconoce si el propósito del proyecto resuelve el problema o atiende la necesidad. Tampoco se menciona la población objetivo o el área de enfoque.

Componentes: En lo general, son los que se establecieron en la "Guía Técnica de Proyectos Institucionales CECyTES". También existen componentes redactados con la sintaxis recomendada para las actividades.

Actividades: Se desconoce el objetivo de los componentes denominados "Programa", por lo que no se puede precisar si las actividades relacionadas son suficientes para lograr el componente respectivo. No se utiliza la sintaxis recomendada y se utilizan siglas, lo que no es recomendable en las referencias metodológicas: Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP) y Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (CONEVAL).

Indicadores: Algunos no corresponden con el objetivo que se pretende medir, en otros no se aprecia relevancia para establecer el indicador. En varios casos se utilizan números absolutos, por lo que no hay variables para integrar una fórmula. Tampoco se atiende la sintaxis para la definición del indicador.

Medios de Verificación: No es precisa la descripción de los documentos o archivos, no se establece la ubicación específica donde se pueda consultar la información para verificar las variables y reproducir el cálculo de la fórmula del indicador.

Supuestos: Se consideraron los siguientes, como supuestos: la disponibilidad de recursos financieros, humanos, materiales, o tecnológicos; que no corresponde con la definición de los supuestos de la MIR, éstos deben ser factores externos que no estén en control de la administración del programa o proyecto, sean relevantes y con probabilidad razonable de ocurrencia.

Se recomienda, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, realice la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), cuyo producto final es la Matriz de Indicadores

para Resultados (MIR), utilizando como referencias: la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP), Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (CONEVAL) y/o la Guía práctica para la Construcción de Indicadores de Desempeño de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:
El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, remitió las siete Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) aplicadas en la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio 2024; sin embargo, no adjunta la documentación de las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la elaboración o diseño de las MIR.

Conclusión:
La entidad fiscalizada atiende la Recomendación, sin embargo, no se solventa porque la condición observada no se resuelve.

NÚM. DEL RESULTADO: D-6
PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-605-001-001
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, presentó en los requerimientos de la auditoría, el documento denominado fichas técnicas de los indicadores de desempeño; sin embargo, su contenido no cumple con los elementos mínimos que señalan los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en mayo de 2013, que al respecto dice lo siguiente:

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;

b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;

c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;

d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;

e) Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y

f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.

Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, señalados en párrafo anterior.

Se recomienda, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, apegarse a la normativa citada del CONAC, que establece la obligatoriedad de elaborarse una ficha técnica por cada indicador que contenga al menos los siguientes elementos: nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas. Asimismo, publicar en su página de internet junto con los indicadores de desempeño, los elementos mínimos señalados anteriormente.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, no atendió la recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-7
PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-606-001-001
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur presentó dentro de la información requerida para la auditoría, como resultados y conclusiones del Programa Anual de Evaluaciones de enero a diciembre de 2022, un cuadro conteniendo un total de 383 metas; cumplidas 320 metas (84%) y no cumplidas 63 metas (16%); asimismo, se incluye el presupuesto aprobado y ejercido por cada programa presupuestario o proyecto.

En este sentido, es muy importante manifestar que el Programa Anual de Evaluación del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2022 (PAE 2022), señala en su numeral 4: "La Secretaría de Finanzas y Administración en conjunto con las dependencias y entidades ejecutoras de los recursos serán las responsables de determinar los tipos de evaluación que se aplicarán como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria". Asimismo, en el numeral 7 del PAE 2022, en cuanto a las evaluaciones a implementarse se mencionan las siguientes:

De Consistencia y Resultados: se analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores.

De Indicadores: se analiza mediante trabajo de campo, la pertinencia y alcance de los indicadores de un fondo o programa para el logro de los resultados.

De Procesos: se analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

De Impacto: identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del fondo o programa. Focaliza el cambio de condición o situación de la población o del sector beneficiario del proyecto.

Estratégicas: son evaluaciones que se aplican a un fondo o programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Específicas de Desempeño: son las evaluaciones que se realizan mediante trabajo de gabinete y/o de campo, conforme a los Términos de Referencia específicas que establezca el CONEVAL.

Por otro lado, en cuanto al contenido de los informes de evaluaciones, en el numeral 8 del PAE 2022, se establece que deberán contener los siguientes apartados: I. Antecedentes, II. Objetivo General, III. Objetivos Específicos, IV. Nota Metodológica, V. Resultados, VI. Análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas), VII. Retos y Recomendaciones y, VIII. Conclusiones.

Por lo anteriormente expuesto, La ASEBCS no contó con elementos para analizar los resultados y conclusiones de la evaluación del desempeño, verificando, si se llevó a cabo una evaluación periódica del alcance de metas de cada uno de los objetivos de la MIR de los programas presupuestarios, y derivado de ello:

- Se ajustaron las metas.
- Se modificaron presupuestos.
- Se reorientaron los recursos públicos.

Se recomienda, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias de coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado, dependencia a la que se encuentra sectorizada; en su caso, con la Secretaría de Finanzas y Administración, para determinar, en el ejercicio fiscal correspondiente, los tipos de evaluación que se aplicarán como parte de un proceso integral, gradual y útil, para apoyar las decisiones en materia presupuestaria.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:
El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, no atendió la recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-8
PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-607-001-001
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En la revisión de cumplimiento del artículo 75 fracciones IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur (LTAIPEBCS), tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) como en el portal de internet de la entidad fiscalizada, se encontró lo siguiente:

1) Derivado del procedimiento de verificar el cumplimiento señalado en el párrafo anterior, se constató mediante el acceso a la PNT, que el CECYTE BCS cumplió como sujeto obligado con el artículo 75 de la LTAIPEBCS en sus fracciones: IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos; V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer y, VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.

2) En cuanto al mismo procedimiento anterior, aplicado en el sitio de internet del CECYTE BCS, se constató que la entidad fiscalizada tiene disponible para consulta la información señalada en los párrafos anteriores correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y 2023; pero no tiene accesible la información del periodo 2022.

Se recomienda, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias para dar pleno cumplimiento a los artículos 67, 69 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, manteniendo la información disponible en el sitio de internet del CECyTE BCS en los plazos mínimos que señala la normativa aplicable, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, remitió capturas de pantalla del Portal de Transparencia del Colegio, donde se visualiza la opción para acceder a la información de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, en referencia al artículo 75 fracciones IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Conclusión:

La entidad fiscalizada atiende la Recomendación emitida por la ASEBCS, presentando evidencia de las acciones realizadas, por lo que, se solventa la condición observada.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al recurso transferido por el Gobierno del Estado de Baja California Sur en el ejercicio fiscal 2022.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur presenta en los resultados de la fiscalización realizada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, algunas áreas de oportunidad relevantes para la mejora en la calidad del gasto público y su impacto en la población beneficiaria.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur revisó el apego a las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI), en la ejecución de sus recursos presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

En las recomendaciones derivadas de los resultados de la auditoría de desempeño, se señalan algunos aspectos de mejora en el documento rector de planeación estratégica, denominado Plan Institucional de Desarrollo; como lo establece el marco legal respectivo, este instrumento se inserta en el proceso de planeación, programación y presupuestación de la dependencia coordinadora del sector educativo, quien emite disposiciones necesarias para su elaboración, seguimiento y evaluación, en alineación con la planeación estatal y nacional. Otra área de oportunidad para el CECYTE BCS, se reflejó en algunas inconsistencias detectadas en la información y documentación generada con la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), asimismo, en la elaboración de la MIR e información de las FTI, productos derivados de la aplicación de la citada metodología.

En conclusión, en la medida que el CECYTE BCS, atienda y solvente las recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño y su seguimiento, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá elementos para analizar el avance de la implementación y operación del PbR-SED, y su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de sus programas presupuestarios, con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas
Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2024.